

7409 *ORDEN de 1 de marzo de 1990 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 317.252 interpuesto por don José Luis Bonmati Portillo y don Enrique Lebrón Urbina.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.252, seguido a instancia de don José Luis Bonmati Portillo y don Enrique Lebrón Urbina, Oficiales de la Administración de Justicia, destinados en el Juzgado de Instrucción número 5 de Sevilla, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de personal, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de julio de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Bonmati Portillo y don Enrique Lebrón Urbina, contra la desestimación presunta por parte del Ministerio de Justicia de las peticiones de devolución de las cantidades retenidas en la nómina de enero de 1980, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho y por consiguiente la anulamos, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a los actores la cantidad que indebidamente les fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de marzo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7410 *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina a favor de don Alvaro de Silva y Mazorra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina a favor de don Alvaro de Silva y Mazorra, por fallecimiento de su hermano, don Juan Manuel de Silva y Mazorra.

Madrid, 13 de marzo de 1990.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7411 *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cavaselice a favor de doña María del Rosario Jiménez de la Serna y Moreno.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cavaselice a favor de doña María del Rosario Jiménez de la Serna y Moreno, por fallecimiento de don Antonio Moreno y de Zayas.

Madrid, 13 de marzo de 1990.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7412 *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Pie de Concha a favor de don Alvaro de Silva y Mazorra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Pie de Concha a favor de don Alvaro de Silva y Mazorra, por fallecimiento de su hermano, don Juan Manuel de Silva y Mazorra.

Madrid, 13 de marzo de 1990.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7413 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel del Prado y Narváez la sucesión en el título de Marqués de Acapulco.*

Don Miguel del Prado y Narváez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Acapulco, vacante por fallecimiento de su padre, don Mariano del Prado y Ruspoli, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Fernando Pastor López.

7414 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel del Prado y Narváez la sucesión en el título de Conde de Buelna.*

Don Miguel del Prado y Narváez ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Buelna, vacante por fallecimiento de su padre, don Mariano del Prado y Ruspoli, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Fernando Pastor López.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7415 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas número 16 (M-67).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas número 16 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.